

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCION POPULAR
RADICACIÓN:	11001-33-31-013-2022-00058
ACCIONANTE:	ASOCIACIÓN NACIONAL DE TÉCNICOS EN TELEFONÍA Y COMUNICACIONES AFINES – ATELCA
ACCIONADAS:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y OTRAS
ASUNTO:	AUTO INADMITE

*De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el numeral 8º, artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** el presente medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos (acción popular) para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, la parte accionante subsane los siguientes aspectos de la demanda:*

*1.- Acredite la calidad en la que aduce actuar la señora **Giovanna Sarmiento Ortiz**, pues, aunque en el libelo de la demanda se asevera que comparece al presente proceso en condición de “presidente (sic) de la Asociación Nacional de Técnicos en Telefonía y Comunicaciones Afines – ATELCA”, lo cierto es que no se aporta al plenario documento alguno que dé cuenta de esa calidad.*

2.- Acredite el envío de la demanda y sus anexos al buzón electrónico de las entidades accionadas, conforme a lo establecido en el numeral 8º, artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, y aplicable al presente medio de control en virtud de lo preceptuado en el artículo 44 de la Ley 472 de 1998, debiendo allegar los respectivos soportes documentales que dan cuenta de dicha actuación.

Si dentro del término antes indicado, no se subsana los defectos señalados, la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **022** de fecha **01/03/2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00058

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995dfb438f006b4e2b78f7c082b94197cbfcd2c449f70862a9f2904c26f710f1**

Documento generado en 28/02/2022 09:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>